

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido: edad, domicilio y número de DUI y NIT de la directora ejecutiva, NIT del ISDEMU; profesión, edad, domicilio, número de DUI y NIT del Administrador Único propietario; NIT, nacionalidad, domicilio de la sociedad en este documento, documento conforme con su original.



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

MODIFICATIVA 01 CONTRATO No. 54/2021

LG. 152-2021

**“SERVICIOS DE PUBLICIDAD PARA DISEÑAR Y DIFUNDIR CAMPAÑA DE
DIVULGACIÓN DERECHOS HUMANOS Y AUTONOMÍA ECONÓMICA DE LAS
MUJERES, DISEÑO DE RUTA DE DERECHOS, TERCERA CONVOCATORIA”**

CONTRATISTA: MOOM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

QUE PUEDE ABREVIARSE MOOM, S. A. DE C. V.

FONDOS: PROYECTO DE INVERSIÓN 7538

MARÍA LILIAN LÓPEZ AGUILAR , de [REDACTED] años de edad, del domicilio de la ciudad de [REDACTED] y departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER , Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en calidad de Directora Ejecutiva, personería que se acredita con la documentación siguiente: a) Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro de fecha veintinueve de febrero del año mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo del año mil novecientos noventa y seis, que contiene la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, por medio del cual fue creado el mencionado Instituto, en cuyo texto establece que la máxima autoridad del Instituto es la Junta Directiva; y b) Certificación del Acuerdo Tres del Punto Tres, Romano I, del Acta número Catorce, de Décimo Primera Sesión Ordinaria de Junta Directiva del ISDEMU, en la ciudad de San Salvador el día dieciséis de diciembre del año dos mil veinte, en donde consta que por unanimidad la Junta Directiva me nombró como Directora Ejecutiva para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno y la delegación para firmar de autorizado las Órdenes de Compra y Contratos que se generen en los procesos de Libre Gestión; por montos superiores a Cinco Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$5,000.00), provenientes del Presupuesto General de la Nación y de cualquier fuente de financiamiento, así como también firmar prórrogas o modificaciones de Órdenes de Compra o Contratos, quien en nombre del ISDEMU, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido: edad, domicilio y número de DUI y NIT de la directora ejecutiva, NIT del ISDEMU; profesión, edad, domicilio, número de DUI y NIT del Administrador Único propietario; NIT, nacionalidad, domicilio de la sociedad en este documento, documento conforme con su original.

Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), está facultada para celebrar actos como el presente, y quien en el curso de este instrumento me denominaré "EL CONTRATANTE" o "EL INSTITUTO", por una parte; y, por la otra, MELVIN ESTUARDO MORALES, [REDACTED], de [REDACTED] años de edad, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], con fecha de expiración el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en calidad de Administrador Único Propietario de MOOM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, S.A. DE C.V. , que puede abreviarse como MOOM, S. A. DE C. V., con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], de nacionalidad [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], calidad que compruebo mediante: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la sociedad MOOM, S. A. DE C. V., otorgada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las once horas y once minutos del día doce de mayo del año dos mil doce, ante los oficios notariales de Carol Ivette Estrada Rodezno; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTICUATRO, del Libro DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA del Registro de Sociedades del folio noventa y uno al folio cien, con fecha de inscripción el día catorce de junio de dos mil doce en la cual consta su denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio, que el plazo es indefinido, y en la cláusula DÉCIMA PRIMERA consta que el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social, se estará confiada al Administrador Único Propietario o suplente en su caso; y b) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la sociedad MOOM, S. A. DE C. V., la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número SEIS del Libro CUATRO MIL CIENTO VEINTE del Registro de Sociedades, del folio veinticuatro al folio veinticinco, en fecha treinta de agosto de dos mil diecinueve, en la cual consta la certificación del punto TRES del acta número SEIS asentada en el Libro de Actas de Junta General Ordinaria de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día veintisiete de agosto de dos mil diecinueve y consta que en el referido punto se acordó elegir para el cargo de Administrador Único Propietario el señor Melvin Estuardo Morales y como Administrador Único Suplente el señor Francisco Alfonso Olmedo Santamaría, para el período de tres años, contados a partir del veintisiete de agosto de dos mil diecinueve hasta el veintisiete de agosto de dos mil veintidós, la cual se encuentra vigente a la fecha, por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré "EL CONTRATISTA"; y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos la Modificativa número Uno al Contrato número cincuenta y tres / dos mil veintiuno, denominado SERVICIOS DE PUBLICIDAD PARA DISEÑAR Y DIFUNDIR CAMPAÑA DE DIVULGACIÓN DERECHOS HUMANOS Y AUTONOMÍA ECONÓMICA DE LAS MUJERES, DISEÑO DE RUTA DE DERECHOS, TERCERA CONVOCATORIA ; suscrito

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido: edad, domicilio y número de DUI y NIT de la directora ejecutiva, NIT del ISDEMU; profesión, edad, domicilio, número de DUI y NIT del Administrador Único propietario; NIT, nacionalidad, domicilio de la sociedad en este documento, documento conforme con su original.

entre ambas partes en esta ciudad el día cinco de noviembre de dos mil veintiuno, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento, que en adelante se denominará RELACAP y a la CLÁUSULA X) MODIFICACIÓN establecida en el referido contrato, la cual dispone: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia, antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir El Contratante la correspondiente resolución y/o modificativa; debiendo La Consultora, en caso de ser necesario, modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato, según lo indique El Contratante y formará parte integral de este contrato. Por tanto, la modificación solicitada por la Administradora del Contrato, obedece a las Cláusula IV) y V) detalladas de la siguiente manera IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA : El plazo de contratación del presente servicio es de carácter temporal y tendrá un plazo de ejecución máximo de CINCUENTA Y SEIS (56) días calendario, a partir de la fecha de firma de la Orden de Inicio. V) PRODUCTOS ESPERADOS . Producto 1: Plan de Trabajo. Deberá contener los siguientes elementos esenciales, Introducción, Marco conceptual, Desarrollo metodológico, Descripción de productos, describiendo contenidos proyectados para la campaña de divulgación de derechos económicos de las mujeres, conforme a un análisis de la condición de las redes institucionales y el sitio web de ISDEMU, Fecha de entrega: **diez de de noviembre de dos mil veintiuno** , El documento del producto 1, deberá remitirse vía correo electrónico a la Administradora de Contrato para su revisión. La Administradora de Contrato deberá realizar observaciones y aprobará producto de día catorce de noviembre de dos mil veintiuno. Producto 2: ESTRATEGIA CREATIVA Y LANZAMIENTO DE LA CAMPAÑA. Se requiere la elaboración de propuesta, diseño y difusión de campaña de sensibilización sobre los derechos de las mujeres y la autonomía económica, en la cual se deberá de incluir como mínimo los siguientes elementos: Realización de reunión /presentación Briefing (construcción colectiva ISDEMU- El Contratista) Propuesta con el concepto creativo de la campaña: A) Conceptualización creativa de la campaña con su respectivo slogan, línea gráfica, mensajes claves, estrategias etc. B) Diseño y producción de materiales de todos los mensajes acordados para la campaña. C) Diseño de soportes comunicacionales para Facebook, Twitter, sitio web de ISDEMU y demás soportes acordados. D) Propuesta de difusión de los soportes comunicacionales, los cuales deberán ir acompañados de los alcances esperados. E) Entrega de todos los soportes comunicacionales utilizados en formato digital editables (archivos con todos los artes en vectores formato modificable y artes finales). F) Plan de medios y su justificación: públicos metas, medios, programación, pauta publicitaria y presupuesto de los costos de campaña. G) Todos los materiales deberán respetar la línea grafica establecida, según el decálogo de la marca del ISDEMU y Gobierno de El Salvador. Propuesta con el concepto creativo de la ruta de derechos económicos de las mujeres. H) Conceptualización creativa de la ruta con su respectivo slogan, línea gráfica, mensajes

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido: edad, domicilio y número de DUI y NIT de la directora ejecutiva, NIT del ISDEMU; profesión, edad, domicilio, número de DUI y NIT del Administrador Único propietario; NIT, nacionalidad, domicilio de la sociedad en este documento, documento conforme con su original.

claves, estrategia. I) Diseño de la ruta. J) Diseño de soportes comunicacionales para Facebook, Twitter, sitio web de ISDEMU y demás soportes acordados. K) Todos los materiales deberán respetar la línea gráfica establecida según el decálogo de la marca del ISDEMU y el Gobierno de El Salvador. Para la entrega del producto 2. El documento del producto 2, deberá remitirse vía correo electrónico a la Administradora de Contrato para su revisión en fecha veintidós de noviembre de dos mil veintiuno. Una vez entregado el producto en digital, la Administradora de Contrato del ISDEMU, emitirá observaciones y se remitirán vía correo electrónico en fecha seis de diciembre de dos mil veintidós. La Contratista entregara la versión final del producto (en físico y CD) en fecha nueve de diciembre de 2021. **Producto 3:** INFORME FINAL, este producto requiere de un informe final de la campaña, el cual debe contener los aspectos básicos siguientes: Introducción, Desarrollo de la campaña (visibilizar todo lo ejecutado), Informes de resultados, según la propuesta de la estrategia de divulgación, Evaluación final del impacto y principales resultados de la campaña, Realizar presentación PPT del informe final. Para la entrega del producto 3. El documento del producto 3, deberá remitirse vía correo electrónico a la Administradora de Contrato para su revisión, en fecha veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno. Una vez entregado el producto en digital, la Administradora de Contrato del ISDEMU, emitirá observaciones o aprobará el producto en fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintiuno, las observaciones deberán ser entregadas por LA CONTRATISTA, en fecha treinta de diciembre de dos mil veintiuno para entregar la versión final del producto (en físico y CD). Por tanto, a solicitud de la última y según Resolución Razonada de Dirección Ejecutiva número ciento veinte – dos mil veintiuno, emitida el día siete de diciembre de dos mil veintiuno, se modificó el contrato número cincuenta y cuatro / dos mil veintiuno, en los términos descritos anteriormente. La presente modificación al contrato antes mencionado, no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente modificativa de contrato, la cual queda incorporada al contrato que se modifica y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan. En fe de lo cual firmamos tres ejemplares del presente contrato, en la ciudad de San Salvador departamento de San Salvador, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

MARÍA LILIAN LÓPEZ AGUILAR
El Contratante

MELVIN ESTUARDO MORALES
La Consultora